



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. limitada
9 de julio de 1998
Español
Original: inglés

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

19º período de sesiones
22 de junio a 10 de julio de 1998

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora **Javate de Dios** (Filipinas)

Adición

IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención

B. Examen de los informes

3. Informes periódicos tercero y cuarto

Nueva Zelanda

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto unificados de Nueva Zelanda (CEDAW/C/NZL/3-4 y Add.1) en sus sesiones 401ª y 402ª, celebradas el 8 de julio de 1998.

Presentación del informe por el Estado parte

2. Al presentar el informe unificado, la representante transmitió un mensaje personal de saludo de la Primera Ministra y Ministra de Asuntos de la Mujer, la Honorable Jenny Shipley. La representante señaló que en el informe registraba el continuo avance de la situación de la mujer. Las reformas económicas iniciadas en 1984 habían conducido a una economía abierta y competitiva, y el desempeño económico de Nueva Zelanda había mejorado considerablemente desde principios del decenio de 1990. Sin embargo, los acontecimientos que se produjeron recientemente en Asia eran motivo de preocupación para el Gobierno.

3. La representante describió las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en seis esferas generales.
4. Seguidamente, la representante se refirió a las iniciativas adoptadas en materia de reforma legislativa, la elaboración de políticas y la prestación de mejores servicios para la mujer desde 1994. En particular subrayó la aprobación en 1995 de la Ley sobre violencia en el hogar. También se refirió a la formulación de la Declaración de políticas de 1996 sobre violencia en el hogar y la asignación de cuantiosos recursos financieros para la elaboración de estrategias conjuntas para prevenir y atender los casos de violencia.
5. La Oficina de Estadísticas de Nueva Zelanda está realizando una amplia encuesta sobre utilización del tiempo, patrocinada por el Ministerio de Asuntos de la Mujer, con el fin de documentar la contribución a la economía de las actividades no retribuidas tanto de los hombres como de las mujeres, y prestar asistencia en la elaboración de políticas y programas gubernamentales. Se celebraron consultas con asesores maoríes de estadística con el fin de garantizar que en la encuesta se registraran de manera precisa las actividades de los maoríes.
6. La presentación del proyecto de enmienda a la ley sobre patrimonio matrimonial y el proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato tenían por objeto lograr una distribución equitativa de la propiedad que beneficiara a la mujer tras la muerte del cónyuge o la disolución del matrimonio. El Proyecto sobre el Acceso de la Mujer a la Justicia pretendía hacer más accesibles a las mujeres los servicios jurídicos.
7. La representante señaló que por primera vez en Nueva Zelanda se había nombrado a una Comisionada para la Mujer en la Comisión de Derechos Humanos. La Comisionada deberá presentar un informe anual sobre los avances logrados en Nueva Zelanda con respecto a los derechos humanos de la mujer y complementará la labor que realiza el Ministerio de Asuntos de la Mujer.
8. La participación de la mujer en el mercado de trabajo ha venido aumentando considerablemente, y las mujeres están a cargo del 40% de los nuevos negocios. El Fondo de Desarrollo de la mujer maorí y la Red de mujeres que trabajan por cuenta propia (*Women into Self-Employment*) proporcionaban apoyo financiero y solidario a otras empresarias.
9. Se habían logrado avances importantes con respecto a la participación política de la mujer, y se había registrado un aumento en los nombramientos y renovaciones de nombramientos de mujeres hechos por el Comité de Gabinete sobre Designaciones y Distinciones de 25% en 1993 a 31% en 1997. El Gobierno esperaba lograr para el año 2000 una representación equilibrada entre hombres y mujeres en las juntas creadas por ley.
10. Con el fin de mejorar la salud de la mujer y la familia, y reconociendo la importancia de la salud sexual y genésica de la mujer, el Gobierno había iniciado una estrategia de salud sexual y genésica, con el fin de crear conciencia sobre la necesidad de adoptar un comportamiento sexual responsable y mejorar la información con respecto a los métodos anticonceptivos y el acceso a ellos, especialmente entre los grupos de mayor riesgo. Un programa nacional de detección del cáncer de mama que se pondrá en marcha en diciembre de 1998, ofrecerá la posibilidad de que las mujeres de 50 a 64 años de edad se practiquen dos mamografías anuales en forma gratuita.
11. En vista de la continua desigualdad en la remuneración de hombres y mujeres, por la cual la mujer gana aproximadamente el 80,5% del ingreso medio por hora que perciben los hombres, el Gobierno estaba adoptando otras medidas para reducir esa diferencia, como por ejemplo investigaciones y análisis de datos, actividades para crear conciencia del problema y la duplicación de la parte correspondiente a la financiación del Fondo para la igualdad de oportunidades de empleo.

12. La promoción de la educación entre las mujeres ha dado lugar a que el número de mujeres que se matricula en instituciones de enseñanza superior sea mayor que el de hombres. El número de maoríes que tiene acceso a la enseñanza superior se ha duplicado con creces en los últimos cinco años, y el número de mujeres maoríes supera el de hombres maoríes.
13. Al referirse a las dos reservas formuladas por Nueva Zelanda, la representante señaló que se esperaba lograr mayores avances durante el período correspondiente al próximo informe en cuanto al retiro de las reservas sobre el papel de la mujer en los combates. Si bien no se había previsto retirar la reserva relacionada con el pago de licencia de maternidad, la representante señaló que las investigaciones habían revelado que las disposiciones existentes en Nueva Zelanda en relación con las licencias por nacimiento de un hijo en muchos aspectos eran de las mejores del mundo y que la dirección que había tomado Nueva Zelanda le permitiría en el futuro conceder prestaciones sociales comparables a las mencionadas.
14. En 1998 el Gobierno anunció la política de bienestar centrado en el trabajo, según la cual los beneficiarios deberían buscar un trabajo a tiempo completo o parcial, según la edad de los hijos. Además, se siguen proporcionando las prestaciones sociales y éstas ahora se conceden también a los progenitores sin pareja a fin de que puedan trabajar y cuidar a los hijos.
15. La representante señaló que el informe de Nueva Zelanda incluía material sobre Tokelau. La representante concluyó que actualmente se estaban examinando las obligaciones de presentación de informes de los Estados autónomos de las Islas Cook y Niue, que se incluyeron en la ratificación de la Convención por Nueva Zelanda.

Observaciones finales del Comité

Introducción

16. El Comité expresó su agradecimiento al Gobierno de Nueva Zelanda por haber presentado, a tiempo, en forma bien estructurada y bien escrita los informes periódicos tercero y cuarto unificados, y por el hecho de que se hubieran celebrado consultas con las organizaciones no gubernamentales para su preparación. Elogió al Gobierno por la presentación oral del informe y por las amplias respuestas dadas a las preguntas planteadas por el Comité.
17. El Comité elogió al Gobierno de Nueva Zelanda por haber enviado a una delegación de alto nivel, dirigida por la Ministra Auxiliar de Asuntos de la Mujer. Señaló que en el informe se describían las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

18. El Comité tomó nota de la atención prestada por el Gobierno a la situación de la mujer maorí y sus esfuerzos por superar los obstáculos para que la mujer maorí logre la igualdad. Asimismo, tomó nota de las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno, en particular la aprobación de la Ley de 1995 sobre la violencia en el hogar. Tomó nota con satisfacción del nombramiento de una Comisionada para la Mujer en la Comisión de Derechos Humanos y de que, a partir del 1° de enero de 1999, todas las políticas que se presenten al Gabinete deberán incluir una exposición de las posibles consecuencias en materia de discriminación en el hogar. Tomó nota asimismo de los esfuerzos que se vienen realizando para retirar la reserva sobre la mujer en los combates.
19. El Comité elogió los esfuerzos realizados por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en seis esferas generales, incluso mediante la incorporación de la

perspectiva de género en la elaboración de todos los programas y políticas, y una mejor recopilación de datos sobre todos los aspectos de la vida de la mujer.

20. El Comité celebró que el Gobierno hubiera ratificado la enmienda al artículo 20.1 de la Convención sobre el período de reunión del Comité. También manifestó su agradecimiento por la activa participación del Gobierno en la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

21. El Comité consideró que el marco legislativo y práctico existente para las mujeres en el mercado de trabajo oficial, incluida la igualdad de sueldos, los contratos de empleo y las responsabilidades familiares de la mujer, constituían un serio impedimento para la plena aplicación de la Convención. El Comité tomó nota de que seguían manteniéndose reservas, en particular con respecto a la licencia pagada de maternidad.

22. El Comité consideró que el carácter asesor y de coordinación del Ministerio de Asuntos de la Mujer por sí mismo constituía un impedimento para promover los derechos humanos de la mujer en Nueva Zelanda.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

23. El Comité manifestó su preocupación ante el hecho de que el Gobierno siguiera ocupándose insuficientemente de la repercusión que tenía en la mujer la reestructuración económica del país. Tomó nota de que se había registrado un aumento de mujeres en puestos de trabajo a tiempo parcial o temporario, y del número insuficiente de puestos de trabajo a tiempo completo ocupados por mujeres. Se manifestó gravemente preocupado por la existencia de leyes tales como la ley de contratación para el empleo de 1991, que hace hincapié en los contratos individuales de empleo en vez de en los acuerdos colectivos, y constituía una grave desventaja para la mujer en el mercado de trabajo debido a sus dobles responsabilidades en razón de sus compromisos laborales y familiares.

24. El Comité instó al Gobierno a que evaluase la repercusión en la legislación vigente de mercado libre en la capacidad de la mujer para competir en pie de igualdad con el hombre en el mercado de trabajo, así como en qué había beneficiado a la mujer la favorable situación económica de los últimos años. Recomendó que el Gobierno reconociese que la maternidad suponía una función social que no debía constituir una desventaja estructural para la mujer con respecto a sus derechos de empleo.

25. El Comité recomendó el recurso a medidas especiales temporales por parte de los sectores público y privado de conformidad con el artículo 4.1, para acelerar la igualdad de hecho de la mujer en el empleo.

26. El Comité recomendó que el Gobierno considerase la posibilidad de ratificar los convenios 111 y 103 (rev) de la OIT.

27. El Comité también recomendó que el Gobierno supervisara sistemáticamente las tendencias en la situación de la mujer, especialmente en la esfera del empleo, y que evaluase periódicamente la repercusión de las medidas legislativas y de política en el logro de la igualdad de la mujer de conformidad con la Convención.

28. El Comité manifestó seria preocupación por el constante desfase salarial entre las mujeres y los hombres, que no se preveía fuera reducirse dadas las actuales tendencias, y que se debería en parte a la excesiva representación de las mujeres en ocupaciones de baja remuneración y a su escasa representación en los sectores de crecimiento salarial superior al promedio. Se manifestó seriamente preocupado ante las diferencias salariales entre las

mujeres y los hombres por igual trabajo, y por las consecuencias de que no haya sido aprobada la ley de igualdad en el empleo a favor de la igualdad de derechos salariales para la mujer.

29. El Comité recomendó que se realizaran mayores esfuerzos, entre los que figuraron una legislación firme y políticas innovadoras, para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres. Debían examinarse las consecuencias de la ley sobre la intimidad en la capacidad de la mujer de buscar reparación ante los tribunales por discriminaciones relativas a desigualdad salarial. El Gobierno también debería plantearse elaborar una estrategia de “igualdad de salario por trabajo de valor comparable” y establecer las leyes respectivas.

30. El Comité manifestó su grave preocupación por que siguiese manteniéndose una reserva al artículo 11 (2 b)) sobre licencia pagada de maternidad. Le preocupaba que las mujeres tuvieran que negociar a título particular sus licencias de maternidad con sus empleadores, por no haberse establecido la licencia con arreglo a ley y a la política nacional, lo que constituía una desventaja para la mujer neozelandesa. También le preocupaban las dificultades con que se tropezaba para conseguir licencia de maternidad sin sueldo, y la falta de conocimiento de las mujeres de que existían derechos de licencia no pagada para cuidar de los hijos.

31. El Comité recomendó que el Gobierno examinara más detalladamente las disposiciones sobre la licencia pagada de maternidad que existen en varios países de nivel comparable de desarrollo económico y social. Recomendó asimismo que el Gobierno estudiara las consecuencias de las disposiciones vigentes de licencia de maternidad en la igualdad salarial y las de perspectivas de carrera de las mujeres. El Gobierno también debía plantearse las posibles repercusiones a largo plazo de esta situación, especialmente en relación con el proyecto de enmienda sobre el patrimonio matrimonial, que no reconoce derechos a participar en futuros ingresos en los acuerdos de divorcio.

32. El Comité manifestó su preocupación ante el hecho de que la privatización de los servicios sociales que está teniendo lugar y la introducción de sistemas de pago en la esfera sanitaria reduzca el acceso de la mujer a esos servicios, especialmente de las mujeres pobres y maoríes.

33. El Comité recomendó que el Gobierno supervisara de cerca las consecuencias de la privatización en los servicios sociales, especialmente en la salud, para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a servicios sanitarios de calidad para todas las mujeres.

34. El Comité manifestó su preocupación porque el proyecto de enmienda a la ley de patrimonio matrimonial y el “proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato”, presentados al Parlamento en marzo, diferenciaban entre los derechos de las mujeres casadas en la división del patrimonio al fallecimiento de un marido o tras un divorcio, y los derechos de las mujeres que se separan de una pareja de hecho. También le preocupaba que el primero de esos proyectos de ley no tuviera en cuenta los futuros ingresos del marido al dividir el patrimonio en los acuerdos del divorcio.

35. El Comité recomendó que el Gobierno volviera a plantearse el contenido del “proyecto de ley sobre el patrimonio en las relaciones de concubinato” con miras a ponerlo en consonancia con el “proyecto de ley sobre patrimonio matrimonial” especialmente teniendo en cuenta que el número de relaciones de hecho en el país es más común entre la población maorí y crece entre la población en general.

36. Al Comité le preocupaba que la situación de las mujeres maoríes siguiera siendo insatisfactoria en muchos aspectos, entre ellos el elevado porcentaje de niñas maoríes que abandonan la escuela antes de tiempo, los índices de embarazo entre las adolescentes, superior al promedio, el todavía escaso número de mujeres maoríes que siguen estudios terciarios,

su situación en cuanto al empleo, su ausencia del poder judicial y de la adopción de decisiones políticas, su situación de salud y su acceso a los servicios sanitarios, así como los casos de violencia doméstica, más numerosos entre este grupo de mujeres.

37. El Comité instó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos para aplicar plenamente el tratado de Waitangi, haciendo hincapié en particular en alcanzar la igualdad para las mujeres maoríes en todas las esferas cubiertas por la Convención.

38. El Comité instó al Gobierno a que, con carácter prioritario, tradujera la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer al maorí, y a que lo distribuyera entre las comunidades maoríes, a fin de que las mujeres maoríes conozcan mejor sus derechos.

39. El Comité manifestó su preocupación por que, pese a los progresos conseguidos para alcanzar la igualdad de participación de la mujer en la vida política y pública, incluido el Parlamento, el poder judicial y las juntas creadas por ley, se hayan hecho pocos esfuerzos para alcanzar las metas establecidas para el equilibrio de género en forma de medidas especiales temporales.

40. El Comité recomendó que el Gobierno se planteara introducir una serie amplia de medidas, incluidas metas y objetivos numéricos flexibles. Hay que examinar atentamente las ventajas y las desventajas del sistema electoral vigente, es decir, el *Mixed Member Proportional Representation System* en cuanto al porcentaje de mujeres representadas en el Parlamento.

41. El Comité manifestó preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiera proporcionado suficientes datos e información sobre la situación de la prostitución, el Colectivo de Prostitutas y el trato a las trabajadoras sexuales que se encontraban en el país ilegalmente.

42. El Comité recomendó que el Gobierno proporcionara más información sobre estas cuestiones en su próximo informe, incluida información acerca de si en la encuesta sobre utilización del tiempo se incluía a las trabajadoras sexuales.

43. El Comité manifestó su preocupación por la falta de datos comparativos disgregados por sexo y etnia reunidos a lo largo del tiempo, que impidieron al Comité entender cabalmente los cambios producidos en la situación de hecho de los derechos humanos de la mujer.

44. El Comité recomendó que el Gobierno proporcionara más datos de este tipo en su próximo informe.

45. El Comité pidió que se diera amplia difusión en Nueva Zelandia a estas observaciones finales para dar a conocer al pueblo de Nueva Zelandia, y en particular a sus gobernantes y políticos, las medidas que se han tomado para garantizar la igualdad de hecho para la mujer, y las nuevas medidas que se requiere tomar a este respecto. También pidió al Gobierno que siguiera difundiendo la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos.